

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES

Elaborado por: *Victor Salomón Pinto Muñoz*
Asistente Social Titular
Jefe del Departamento Social
Ilustre Municipalidad de Algarrobo

Segunda versión de actualización: Agosto de 2013
Por: Paulina Maldonado y Myriam Muñoz

REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA COMUNA DE ALGARROBO

OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO:

Entregar Ayudas Sociales con recursos del Presupuesto Municipal a las familias en riesgo social y de escasos recursos de la Comuna de Algarrobo, que se encuentren en situación de manifiesta necesidad, mediante un instrumento que guíe y entregue procedimientos a los funcionarios de la I. Municipalidad de Algarrobo.

OBJETIVOS ESPEFIFICOS:

- Crear y mantener un fondo de ayuda económica para familias de escasos Recursos Económicos.
- Entregar en forma objetiva ayuda Social a las familias de Algarrobo en Pro del bienestar de la situación que aqueja en un momento dado.
- Incluir procedimiento para las ayudas que requieran una gestión más rápida en los tiempos, por tratarse de casos de urgencia.

PRESENTACIÓN

El presente reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la Asistencia Social, y el procedimiento para otorgar las diversas ayudas sociales que el mismo instrumento establece.

Las acciones de Asistencia Social estarán dirigidas a personas y familias con domicilio permanente en la Comuna de Algarrobo (al menos 6 meses continuos de residencia comprobable), que se encuentren en estado de necesidad por razones de precariedad económica y/o situación de vulnerabilidad, o que en caso fortuito por fuerza mayor se encuentre en un estado manifiesto de emergencia, comprobándose este último cabalmente. Se exceptuarán del cumplimiento de la condición de residencia permanente, las personas y/o familias que constituyan casos sociales de

excepción, que se encuentren en riesgo Biopsicosocial, los que deberán ser plenamente justificados.

Este reglamento considerará los siguientes ítems a los que se destinaran las ayudas:

VIVIENDA

1.- Materiales de Construcción: Cemento, Arena, ripio, pizarreño, clavos, maderas, internit, y todo material necesario para mejorar, construir o restaurar las viviendas de familias de la comuna de Algarrobo.

2.- Materiales de Construcción para cierre perimetral de viviendas: Considera el otorgamiento de materiales de construcción para el cierre perimetral de la vivienda, tales como alambres, malla, postes, grampas, clavos, etc.

3.- Servicios Básicos en las Viviendas: Orientados a las familias que no tienen medios económicos para solventar los gastos de instalación y conexión de empalmes eléctricos en sus hogares, red de alcantarillados y agua potable. Se considerara también la ayuda en pago de servicios de luz y agua debidamente justificada.

4.- Mediaguas entregadas en comodato: Se priorizara la entrega de mediaguas tratándose de familias que han sido desalojadas, que su vivienda fue destruida producto del fuego o por acción de la naturaleza o que no cuenten con vivienda en forma inmediata.

5.- Apoyo de Equipamiento y Enseres Domésticos: Se priorizara la entrega de ayuda en frazadas, colchones, estufa, cocina, y otros enseres necesarios para la vivienda, y que otorguen una vida digna del usuario que lo necesita.

6.- Apoyo en Vestuario e implementos para Recién Nacidos: Consiste en la entrega de un ajuar que contiene el vestuario mínimo para un recién nacido. Para optar a este beneficio la madre debe encontrarse en situación de indigencia o extrema necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente al recién nacido el vestuario indispensable.

7.- Ayuda Técnica para Discapacitados: Que consiste en la ayuda de implementos necesarios para el discapacitado en Apoyo para la marcha, colchones anti - escaras, bastones, burritos, entre otros.

ALIMENTOS

1.- Canastas Familiares: Contempla un conjunto de alimentos no perecibles, no dejando de lado los básicos necesarios para la familia solicitante.

SALUD

1.- Útiles de Aseo: Este ítem será utilizado en casos de enfermedades, hospitalizaciones, ingreso a internados escolares, y otros que requieran familias en un determinado momento, como por ejemplo: pañales desechables, confort, toallas, nova, pastas de dientes, jabón, cepillo dental, entre otros necesarios.

2.- Medicamentos y Exámenes Médicos: Este tipo de ayuda social se refiere a la compra de recetas medicas y al apoyo en los gastos económicos de exámenes que no realizan los hospitales, y que son de extrema urgencia para las familias de escasos recursos económicos.

3.- Ayuda en Pasajes: implica solventar el costo de pasajes a controles médicos y otras necesidades de estas familias que se deban trasladar fuera del territorio comunal.

SERVICIOS FUNERARIOS

1.- Servicios Funerarios: Corresponde a la ayuda económica para urnas, nichos, sepulturas y otros inherentes a este tipo de casos sociales.

EDUCACION

1.- Uniformes y útiles escolares: Esta ayuda contempla todo lo referente al vestuario escolar y los útiles de estudiantes de educación básica, media, técnica, y superior.

2.- Matriculas o aranceles o cuotas de colegios: Corresponde a la cancelación parcial o total de matriculas, aranceles mensuales, para enseñanza básica, media, técnica o superior. Se pueden otorgar directamente a nombre de la entidad educacional correspondiente.

Se debe tener presente que los subsidios económicos o de Ayudas sociales se otorgaran a personas que por su situación socioeconómica, se encuentren en urgente necesidad de ayuda social, serán otorgadas por esta Municipalidad, mediante el



proceso de calificación que estará a cargo del departamento social de la I. Municipalidad.

TITULO I DEFINICION Y REQUISITOS PARA ACCEDER Y RECIBIR AYUDA SOCIAL

ARTICULO 1: Para efectos de este reglamento, se entiende por ayuda social a toda ayuda percibida por una persona o por un grupo de personas desde un organismo público con el objetivo de ayudar a sobrellevar y mejorar la grave carencia en la que estos se encuentran.

ARTICULO 2: Las personas y familias que sean beneficiarias de la ayuda social que regula este reglamento, son todas aquellas que residan en la comuna de Algarrobo y que se encuentren en manifiesto estado de necesidad.

ARTÍCULO 3: las personas y/o familias beneficiarias serán aquellas que presenten situación socioeconómica en urgente necesidad de ayuda social, lo cual se debe encontrar debidamente certificada mediante información socioeconómica, elaborado por el departamento social de la I. Municipalidad de Algarrobo.

ARTICULO 4: Los Subsidios económicos o tipo de ayuda social que se establecen en este reglamento son los siguientes:

- a) **Canastas Familiares:** Se considerara todos los alimentos no perecibles y básicos de una canasta familiar estándar para la familia solicitante.
- b) **Aporte para Medicamentos:** se otorgara ayuda social consistente en aporte económico para la adquisición de medicamentos requeridos para el tratamiento de enfermedades graves, crónicas y/o catastróficas. El beneficiario deberá presentar Receta medica original, certificado medico, demostrar enfermedades a través de diagnostico clínico y/o boleta o factura de la compra de la receta cuando la adquiriera en forma directa.
- c) **Aporte para Exámenes Médicos:** Se otorgara ayuda social para la toma de exámenes de alta complejidad, y que sean solicitados por el medico en carácter de urgente. El beneficiario deberá presentar Orden médica del examen, diagnostico médicos si lo hubiere y boleta del examen (bono de atención médica u otros), cuando haya sido cancelado en forma directa.

- d) **Ayuda en Pasajes:** Esta ayuda se otorgara tratándose de traslados para asistir a controles médicos o toma de exámenes. Solo se cancelara pasajes de ida y regreso del solicitante (paciente) afectado y un Acompañante, en lo posible un familiar cuando sea de extrema necesidad de compañía. Tratándose de pasajes para asistir a la toma de exámenes, el solicitante deberá acompañar, a lo menos fotocopia de Orden medica para el examen.
- e) **Aporte para Servicios funerarios:** Consistirá en un aporte económico a las familias por fallecimiento de un familiar de escasos recursos económicos, para su sepultura o servicio funerario que no alcancen a solventar con la cuota mortuoria. Para esto se deberá presentar factura de servicio funerario y/o certificado de defunción, boleta de sepultura.
- f) **Aporte para instalar Empalmes Domiciliarios:** El otorgamiento será evaluado caso a caso. Si procede el otorgamiento de esta ayuda, será la DOM quien suscribirá el contrato con el instalador si la municipalidad no tuviere a alguien autorizado, previa emisión del Informe Socioeconómico.
- g) **Aporte en Materiales de Construcción:** Se refiere a la ayuda social consistente en pizarreños, cemento, arena, clavos, Zinc, Internit, entre otros elementos para reparar o construir viviendas a familias de escasos recursos económicos. También contempla el otorgamiento de materiales de construcción, tales como Postes, mallas, grampas, alambres, clavos, nylon, requeridos para el cierre perimetral de la vivienda, o su recubrimiento en caso de lluvia en estado de emergencia por condiciones climáticas momentáneas.
- h) **Útiles y Vestuario Escolar:** Ayuda social consistente en Zapatos, blusas, camisas, pantalones, medias y útiles escolares para estudiantes de familias de escasos recursos económicos. Incluye alumnos del nivel de transición, enseñanza básica, media y superior.

- i) **Aporte económico para la cancelación de Matriculas y/o Aranceles:** Corresponde a la cancelación parcial o total de matrícula y/o aranceles de educación básica, media técnica o superior. Para ello el solicitante deberá presentar certificado de matrícula, copia de arancel y/o matrícula, certificado de alumno regular de la respectiva institución educacional.

- j) **Aporte para traslado de Escritura:** Esta ayuda será otorgada al solicitante para que el beneficiario (a) de subsidio habitacional y que no tenga los recursos para realizar el trámite de traslado de escritura desde otro conservador de Bienes Raíces e la comuna de Algarrobo, el solicitante deberá presentar la respectiva boleta que acredite el costo cancelado por el traslado de su escritura.

- k) **Aporte económico para completar el monto mínimo exigido para Subsidio Habitacional:** esta ayuda Social será entregada en cosas debidamente justificadas a familias de programa Puente, Chile Solidario, o de escasos recursos económicos.

- l) **Servicios Básicos:** Corresponde a la ayuda Social entregada para la adquisición de implementos y/o insumos que permitan obtener el servicio de agua potable y alcantarillado. Estos materiales podrán ser cañerías, empalmes, postes, estanque de agua, bombas de agua, etc. El Municipio procederá a adquirir dichos materiales mediante licitación pública a través del Portal Chile Compras cuando así se requiera. Se considerara también la ayuda en el pago de luz y agua debidamente justificada.

- m) **Mediaguas en Comodato:** La mediagua será otorgada en comodato hasta el momento en que el solicitante resuelva en forma definitiva su problema habitacional, ya sea por obtener subsidio habitacional urbana o rural, adquirir una vivienda o trasladarse con su familia a otra comuna. Se priorizara la entrega d mediagua tratándose de familias que han sido desalojadas, que su vivienda fuera destruida producto del fuego o por acción de la naturaleza.

- n) **Arriendo de Vivienda:** esta ayuda será entregada en casos debidamente justificados, especialmente cuando la vivienda del solicitante ha sido afectada por acción

del fuego o por fuerzas de la naturaleza, tales como temporales, terremotos, etc. El Municipio una vez evaluado el respectivo informe Socioeconómico, procederá a suscribir el contrato de arriendo respectivo directamente con el arrendador, el plazo del arriendo del inmueble, en ningún caso podrá exceder de cuatro meses.

- o) Cualquier otra Ayuda Social:** que no este anteriormente mencionada, y que sea de primera necesidad para el bienestar de familias de escasos recursos económicos; cada caso será evaluado en forma individual por el Asistente Social. En este ámbito se consideraran ayudas sociales solicitadas a consecuencias de catástrofes naturales, tales como inundaciones, aluviones, derrumbes, terremotos, maremotos, ó cualquier otra acción destructora provocada por la acción de la naturaleza.(Emergencia y Albergues)

TITULO II PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 5: El Asistente Social de planta del Departamento Social evaluará cada caso que se presente, agotando previamente todos los medios para solucionar el problema sin necesidad de otorgar la ayuda social cuando así se requiera.

ARTICULO 6: El profesional del departamento Social elaborara un Informe Socioeconómico en base a entrevistas, Visitas domiciliarias y/o datos de la Ficha de Protección Social, y análisis de la documentación presentada, Una vez evacuado el respectivo Informe del Asistente Social de planta enviara la petición al Sr. Alcalde para su análisis, quien de acuerdo a los antecedentes aportados y considerando las facultades que la ley le confiere, determinara si procede otorgar la ayuda social solicitada. De proceder, se dictara el decreto Alcaldicio respectivo, Posteriormente, se enviara la documentación al respectivo departamento para padecer al otorgamiento de la ayuda social solicitada.

ARTICULO 7: Tratándose de ayudas sociales que deban ser adquiridas mediante Licitación publica, será la unidad encargada del proceso de compras publicas, quien llevara a cabo la licitación de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de compras públicas y su reglamento; en caso contrario, el Departamento de finanzas otorgara la orden de compra y el documento de pago cuando corresponda. Todas las ayudas sociales adquiridas, serán canceladas mediante Cheque nominativo, girado a nombre del proveedor o a nombre del solicitante cuando esta ha sido cancelada previamente y en forma directa por él.

ARTICULO 8: Igual procedimiento se adoptara cuando se trate de la contratación de profesionales o técnicos para la instalación de empalmes domiciliarios.

ARTICULO 9: Será obligación del Departamento de Desarrollo Social mantener un catastro actualizado de las ayudas sociales otorgadas en forma reservada, dicho catastro deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Nombre y Rut del Beneficiario
- Domicilio
- Tipo de ayuda social otorgada
- Decreto alcaldicio que otorga la ayuda social
- Monto en \$

ARTICULO 10: Cada ayuda social que sea otorgada en el Departamento Social, a excepción de empalmes eléctricos y servicios funerarios, deberá tener el recibo de la ayuda social, archivado con los antecedentes del beneficiario. Una copia de dicho documento deberá ser remitida al departamento de finanzas e incorporar el respectivo Decreto de pago cuando corresponda.

ARTÍCULO 11: Todas las ayudas sociales que otorgue el municipio deberán estar respaldadas por el informe Socioeconómico que emite el Asistente Social, el Monto de la ayuda no podrá superar el valor establecido en el anexo N° 1 de este reglamento, y en casos excepcionales serán autorizadas por el Sr. Alcalde.

ARTICULO 12: Facúltese al Alcalde para que, atendiendo las facultades legales que la ley confiere, y tenido en consideración la situación socioeconómica acreditada en el respectivo informe, otorgue ayudas sociales en un monto no superior a los establecidos en el Art. 14 de este reglamento.

TITULO II PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES CON RAPIDEZ EN LA GESTION INTERNA.

ARTÍCULO 13: Se adiciona a la modificación del reglamento interno de ayuda social, el procedimiento para los casos tipificados como “extrema urgencia”.

1. La gestión de los D.A. serán segmentados según el grado de la urgencia que el usuario presente, y así, el tiempo que el proceso deberá cumplir.
2. Serán extrema urgencia, aquellos casos que sean relacionados a salud (exámenes, medicamentos, hospitalizaciones, etc.) así como también las situaciones de catástrofes o situación que el profesional determine como excepción y sea justificado. El tiempo máximo de respuesta y/o solución del D.A. será de 72 hrs.
3. Estos casos deberán contener un documento o cierta información que certifique la necesidad de agilizar la gestión para poder cumplir con los tiempos necesarios. Por ejemplo certificados médicos, periciales, denuncias y otros documentos de tipo oficial en formato original y no en copia.
4. Los casos que requieran agilización de los procesos (D.A. EXTREMA URGENCIA) irán con un timbre identificador para que la persona que recibe dicho documento pueda diferenciarlos y así transmitir su grado de rapidez en la gestión. Este timbre será utilizado por la persona que redacta el D.A. y se pondrá en media hoja sobre el DA.
5. Los D.A. que son de carácter Extrema Urgencia, deberán ser revisados y visados por el funcionario encargado. Estas acciones deberán ser ejecutadas inmediatamente al recibir el documento.
6. El encargado responsable del seguimiento de este procedimiento, será la asistente social Marcela Lagos o el profesional que le subrogue o se encuentre en su reemplazo.

7. En estos D.A. se generara un registro de control llamado "Procedimiento Operacional D.A.", donde se registrarán los departamentos visadores con sus fechas y horarios donde ingresaron y entregaron el documento, para que el proceso pueda ser revisado en forma permanente.

Procedimiento Operacional

DA N° _____

Fecha creación: _____ Hora _____

Responsable creación: _____

Tipificación/Detalle _____

8.

Departamento que Visa	Fecha y Hora ingreso	Fecha y Hora ingreso

TITULO III

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 14: El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación del Decreto Alcaldicio respectivo.

**TITULO IV
ANEXOS**

ARTÍCULO 15: Establézcase los siguientes montos máximos para las ayudas sociales que se otorguen por beneficiario, según el presente reglamento:

Tipo de Ayuda Social	Especificación de la ayuda otorgada	Valor máximo de la ayuda en \$
Canasta Familiar	- Estándar	Estándar
Medicamentos	- Receta	\$ 60.000
Exámenes médicos	- Exámenes médicos	\$ 150.000
Útiles de Aseo	- Pañales y otros desechables, confort, toallas nova, pastas y cepillo dental, jabón, shampoo, entre otras	\$ 50.000
Ayuda en pasajes controles médicos	- Dentro de la Comuna de Algarrobo	\$ 20.000
	- Fuera de la Comuna de Algarrobo.	\$ 30.000
Servicios funerarios	- Sepultura y servicios funerarios	Entre \$80.000 y \$150.000
	- Ataúd	\$350.000 (Indigentes)
Empalmes Domiciliarios y otros	- Empalme Luz eléctrica, agua potable	\$ 490.000
Materiales de construcción p/vivienda y otros	- Cemento, Pizarreño, Zinc, Madera, otros.	\$ 500.000
Materiales de construcción p/ cierre perimetral	- Malla, postes, alambres, grampas, clavos, otros.	\$ 200.000

Útiles y vestuario escolar	- Ropa escolar, zapatos, zapatillas y útiles escolares.	\$ 30.000
Matricula y Arancel escolar	- Educación básica. - Educación media - Educación superior.	\$ 100.000 \$ 150.000 \$ 200.000
Traslado de escritura	- Sólo personas de Chile solidario o de escasos recursos económicos.	\$ 70.000
Subsidio habitacional	- Solo personas que postulan y sean del p. puente o de escasos recursos económicos.	\$ 50.000 hasta \$ 300.000
Ayuda en pago de Servicios básicos	- Agua potable y alcantarillado - Luz eléctrica	Hasta \$ 50.000 Hasta \$ 55.000
Arriendo de inmueble	- Arriendo de vivienda por siniestro o daños causados por acción de la naturaleza	\$100.000 Mensual
Ayudas Sociales por catástrofes naturales.	- Daños en viviendas, perdidas de enseres	
Apoyo de equipamiento y enseres domésticos	- Enseres como frazadas, colchones, sábanas, estufas, utensilios, cocina, utensilios, entre otros.	\$ 200.000
Apoyo en Ayudas Técnicas para discapacitados	- Apoyo para la marcha, bastones, burrito, silla de ruedas, colchones anti - escara, entre otros.	\$ 800.000
Mediaguas	- Vivienda	\$ 800.000

TITULO V ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1°: Dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de dictación del Decreto alcaldicio que aprueba el presente reglamento, el departamento Social deberá dictar un Manual de procedimiento para el otorgamiento de Ayudas Sociales. Dicho instrumento contemplara los procedimientos administrativos que se llevaran a cabo para otorgar las ayudas sociales respectivas cuando correspondan.

ARTICULO 2°: Una vez decretado el presente Reglamento de ayudas sociales, el Jefe del Departamento de Desarrollo Social, en conjunto con Dideco, informaran a las respectivas unidades de su existencia.

ARTICULO 3°: El presente Reglamento denominado "Reglamento para otorgar Ayudas Sociales a personas carentes de Recursos Económicos de la comuna de Algarrobo, fue elaborado por el Asistente Social titular, Sr. Victor Salomón Pinto Muñoz, y presentado al Sr. Alcalde para su revisión correspondiente, y cumplir así con los normas estipuladas en el quehacer municipal.

ARTICULO 4°: El presente Reglamento regula el otorgamiento de beneficios de carácter Asistencial que otorga la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. En adelante la "Municipalidad"

ARTICULO 5°: El Presupuesto Municipal incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Municipalidad llevar a cabo diversas acciones de carácter Asistencial.

ARTICULO 6: Las ayudas Sociales, serán evaluadas y entregadas por el Asistente Social de planta, o por quien le reemplace o subrogue de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, las que presentara al Sr. Alcalde para su aprobación. Los Programas sociales de ayudas, también serán canalizadas a través del Departamento Social, previa presentación del respectivo programa, con sus objetivos, fundamentos, recursos, entre otros, considerando siempre disponibilidad presupuestaria, y con un máximo de \$ 500.000 pesos, y en casos excepcionales podrán excederse previa autorización del Sr. Alcalde.

DECRETESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVECE

PAULINA MOYANO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JAIME GALVEZ FUENZA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcalde. Sr. Jaime Galvez Fuenza
- Sra. Rosa Campos Valera, Jefe Secplac
- Sr. Juan Valenzuela L. DOM
- Srta. Catalina Chacón. Dideco
- Sra. Paulina Moyano. Secretaria Municipal
- Srta Paulina Maldonado. Dirección Jurídica
- Sr. Miguel Rojas Tapia, Jefe Unidad de Control
- Sr. Patricio Yáñez Ugarte, Encargado de RR. HH
- Sra. Margot Álvarez, Director de Transito
- Sres. Concejales.
- VSPM/vspm

**Ilustre Municipalidad de Algarrobo
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Desarrollo Social**

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES

El presente Manual de procedimiento regula y canaliza las ayudas sociales otorgadas a través del Departamento Social.

- 1.- Usuario solicita la ayuda por medio escrito en formato ya establecido en el Departamento Social.
- 2.- Si es aprobado, el Asistente Social procederá a evaluar la situación social y económica con la finalidad de confeccionar el respectivo Informe Social.
- 3.- Se solicita aprobación del Informe Social al Sr. Alcalde por medio de su firma y timbre.
- 4.- Si este informe es aprobado, el Departamento Social generará el Decreto Alcaldicio correspondiente y se enviará a las respectivas unidades.
- 5.- En el caso de ayudas tipificadas como extrema urgencia, será identificado en media hoja con un timbre de Extrema Urgencia, y será supervisado por la encargada de hacer el seguimiento al caso.
- 6.- Se entrega la ayuda social al solicitante, quien firma y recibe conforme.
- 6.- Se deja registrada la ayuda en el libro de ayudas Sociales en el Departamento Social.

VICTOR SALOMON PINTO MUÑOZ
ASISTENTE SOCIAL TITULAR
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO



SR
JAIME GALVEZ FUENZA
ALCALDE DE ALGARROBO
PRESENTE

ALGARROBO A ____ DE _____ DEL _____

Yo _____, Rut N° _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Junto con saludarle muy cordialmente, me permito;

Sin otro particular, se despide atentamente de usted;

Nombre y Firma

V°B°
D.A.F Disponibilidad
Presupuestaria

V°B°
Alcalde

